



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONTRATO N° 082-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 041-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1

“SERVICIO DE HABILITACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIAS – SARE EN EL SECTOR DE 5 ESQUINAS DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL MARCO DEL D.U. N° 028-2023”

Conste por el presente documento, la contratación del “Servicio de habilitación temporal del sistema alternativo de almacenamiento y evacuación de aguas de lluvias – SARE en el sector de 5 esquinas del distrito Veintiséis de Octubre de la provincia y departamento de Piura, en el marco del D.U N° 028-2023”, que celebra de una parte:

- 1) El **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC. N° 20207553698, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **JERSSON RAÚL ALIAGA ELESCANO**, identificado con DNI. N° 40283451, designado mediante Resolución Directoral N° 162-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y facultado mediante Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y sus modificatorias; y, de otra parte:
- 2) El **CONSORCIO 5 ESQUINAS**, en adelante, **EL CONTRATISTA**, integrado por: **1. GRANDES XSTRUCTURAS S.A.C.**, con RUC N° 20605238468, **2. GRUPO ADOBE S.R.L.**, con RUC. N° 20537608723 y **3. CONSTRUCTORA JOQUESA INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, con RUC. N° 20403012085, con domicilio legal en calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 326-330, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Común, el Señor **EDUARDO ENRIQUE QUEZADA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 18039199, según el Contrato de Consorcio de fecha 28 de agosto 2023.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2023, se publica en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto de Urgencia N° 028-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera y permiten al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, del Programa Nacional de Saneamiento Rural y del Programa Nuestras Ciudades, así como al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Con fecha 01 de setiembre de 2023, mediante Resolución N° 205-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, conforme al acto resolutorio en su artículo 1 se aprueba en vía de regularización, la contratación directa por “situación de emergencia”, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.3) del literal b) del



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Con fecha 05 de setiembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) adjudica la Buena Pro de la Contratación Directa N° 041-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para la contratación del “Servicio de habilitación temporal del sistema alternativo de almacenamiento y evacuación de aguas de lluvias – SARE en el sector de 5 esquinas del distrito Veintiséis de Octubre de la provincia y departamento de Piura, en el marco del D.U N° 028-2023”, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO 5 ESQUINAS
Ing. Eduardo E. Chacabarro Viquez
Representante Legal
DNI: 18054 180

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “Servicio de habilitación temporal del sistema alternativo de almacenamiento y evacuación de aguas de lluvias – SARE en el sector de 5 esquinas del distrito Veintiséis de Octubre de la provincia y departamento de Piura, en el marco del D.U N° 028-2023”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 28 347 414.64 (Veintiocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce y 64/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en una sola armada en proporción a la cantidad de viajes realizados y validados, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará en tres (03) armadas luego de la presentación de cada entregable, de acuerdo al avance físico realmente ejecutado y según estructura de costos, precios unitarios ofertados (incluido IGV) y de acuerdo a lo informado y validado por la supervisión de servicio para cada entregable.

El pago se efectuará en soles una vez otorgada la conformidad del entregable por parte de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación del entregable por parte de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sito: en la Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro en el horario de 8:30 hasta las





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

16:30 hora o a través de Mesa de Partes virtual del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del siguiente link de acceso: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/> en un solo archivo en formato PDF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o Carta Orden.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora (técnica y económica), así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicitó a LA ENTIDAD la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023, siendo el monto de la retención el siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 2 834 741.47 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 47/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, a solicitud del CONTRATISTA, podrá otorgar un (1) adelanto directo, hasta de un 30% del monto total del contrato, de acuerdo al artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, EL CONTRATISTA en su solicitud deberá adjuntar la garantía correspondiente. Dicho adelanto será deducido de su pago total a la finalización conforme del servicio.

EL CONTRATISTA deberá solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto

COMERCIO S ESQUINA
Ing. Eduard E. Quevedo Vasquez
Responsable Común
DNI: 42035136

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
VºBº
Ing. Alejandro Ticsa Lipa
CIP. 180081
U. M. P. S.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
VºBº
Ing. Alejandra Cáceres Armas
Responsable
U. M. P. S.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
VºBº
Abog. Cristian Edison Díaz Sanchez
Coordinador
U. M. P. S.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
VºBº
Abog. Gonzalo José Burgos Llaguno
U. M. P. S.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
VºBº
Abog. Esteban Raúl Alvarado Escobedo
U. M. P. S.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

acompañada del comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la solicitud del CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA ENTIDAD, a través de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), previo informe del Supervisor de Servicio y Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la UMPS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año, contado a partir de la conformidad por parte de la Unidad Para la Mejora de la Prestación de los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Vertical stamp: CONSORCIO 6 ESQUINAS, Ing. Eduardo E. Quezada Vasquez, Director General, DNI: 46039148





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	MOTIVO	MULTAS % U.I.T.	PROCEDIMIENTO
1	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Si durante las labores de supervisión o durante el monitoreo realizado por la entidad no se encontrase en campo al personal especialista ofertado por la contratista y no se tenga justificación válida	10 % U.I.T por cada ocurrencia	La incursión en la penalidad será informada por el supervisor de servicio o se precisará en el informe de conformidad incluyendo en cualquiera de estos los sustentos correspondientes. La penalidad será de aplicación directa.
2	PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES Y/O INFORMES DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES FUERA DE LOS PLAZOS OTORGADOS En caso la contratista incurra en atrasos por presentar sus entregables y/o levantamiento de observaciones fuera de los plazos establecidos.	10 % U.I.T por cada ocurrencia	Se contabilizará conforme a la fecha de recepción del documento que figura en el cargo de trámite y se aplicará la penalidad de manera directa por el área usuaria.
3	NO BRINDA ASISTENCIA INMEDIATA A SU PERSONAL POR ACCIDENTES O INCIDENTES SUSCITADOS A CAUSA DEL SERVICIO O NO SE ASISTA INMEDIATAMENTE A TERCEROS AFECTADOS.	20 % U.I.T por cada caso	La incursión en la penalidad será informada a la entidad por el supervisor de servicio con los sustentos correspondientes y será de aplicación directa.
4	NO CUENTA CON SCTR VIGENTE O ESTE NO CUBRE A TODO SU PERSONAL	5 % U.I.T por día de incumplimiento	De detectarse la presente falta, el supervisor de servicio solicitará a la contratista la subsanación inmediata; en caso no se subsane en el plazo de 02 días calendario, la supervisión de servicio informará a la entidad que la contratista incurrió en esta penalidad precisando los días de incumplimiento desde el inicio y adjuntará los sustentos correspondientes.
5	NO ATIENDE PEDIDOS DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN REALIZADOS POR LA ENTIDAD O SUPERVISOR DE SERVICIO, DENTRO DE LOS PLAZOS OTORGADOS	5 % U.I.T por cada día de atraso	La incursión en esta penalidad será informada a la entidad por el supervisor de servicio o se precisará en el informe de conformidad final precisando los sustentos correspondientes.
6	NO APLICA MEDIDAS DE MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y/O DE CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	10 % U.I.T por cada caso o día	De detectarse la presente falta, el supervisor de servicio solicitará a la contratista la subsanación inmediata, en caso no se subsane en máximo 02 días calendario, la supervisión de

CONSEJO 5 ESQUINAS
Ing. Eduardo E. Quispe Vasquez
Responsable Común
DNI: 18039199





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

			servicio informará a la entidad que la contratista incurrió en esta penalidad, precisando los días de incumplimiento y número de casos. Se adjuntarán los sustentos correspondientes.
7	<p>NO GARANTIZA CONDICIONES DE TRABAJO SEGURO</p> <p>En caso se detecte que la contratista no realiza control de seguridad o que los trabajadores, staff o terceros derivados de su responsabilidad no cuentan con los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios o en caso no se cuenten con las señalizaciones de seguridad mínimas.</p>	10 % U.I.T por cada caso o día	<p>El supervisor de servicio solicitará las acciones correctivas otorgando un plazo máximo de 02 días calendario.</p> <p>En caso no se subsanen las deficiencias, el supervisor de servicio informará a la entidad la aplicación de la presente penalidad indicando los casos y/o días incurridos así como adjuntando los sustentos correspondientes</p>
8	<p>NO REPONE LOS SERVICIOS AFECTADOS</p> <p>En caso se detecte una interferencia en la zona de intervención y no se reponga el servicio en un plazo máximo de 02 días calendarios.</p>	20% U.I.T. por cada caso o día	<p>El supervisor de servicio solicitará las acciones correctivas otorgando un plazo máximo de 02 días calendario desde el corte del servicio. En caso no se subsanen las deficiencias, el supervisor de servicio informará a la entidad la aplicación de la presente penalidad indicando los casos y/o días incurridos así como adjuntando los sustentos correspondientes.</p>

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7

CONSORCIO ESQUINAS
Ing. Eduardo C. Quezada Vasquez
Representante Común
B.N.I. 78034-08





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el TUO de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre **LAS PARTES** durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de **LAS PARTES** consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial “El Peruano”, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de **LAS PARTES** tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para **LAS PARTES** desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

LAS PARTES acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de **LA ENTIDAD** consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello **LAS PARTES** deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del

CONTRATACIONES ESPECIALES
Ing. Eduardo E. Alvarez Vasquez
Ruben L. Simental Comán
DNI: 18038700





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto Supremo N° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el TUO de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de treinta (30) UITs. Para controversias mayores a treinta (30) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales:

- a) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- c) Centro de Arbitraje MARC PERÚ.

Para las actuaciones procesales del arbitraje no se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvenición será no menor de treinta (30) días hábiles. El mismo plazo será para presentar medios de defensa, cuestiones previas, cuestiones probatorias o excepciones.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de diez (10) días hábiles.

LAS PARTES podrán presentar medios probatorios hasta que se fije el plazo para dictar el laudo arbitral.

- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, **LAS PARTES** no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

CONSEJO ESCOLINAS
Ing. Eduardo E. Zúñiga Vasquez
Representante Común
DNI: 18038104





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 330, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza la notificación para todo efecto de la ejecución contractual al siguiente correo electrónico: consorcio5esquinas@gmail.com, el mismo que no requiere acuse de recibido.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 06 días de mes de setiembre de 2023.



Handwritten signature of Abog. Jersson Raúl Aliaga Elescano, followed by printed name and title: ABOG. JERSSON RAÚL ALIAGA ELESCANO, Responsable de la Unidad de Administración, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO.

Handwritten signature of Ing. Eduardo E. Quispe Vasquez, followed by printed name and title: CONSORCIO 5 ESQUINAS, Ing. Eduardo E. Quispe Vasquez, Representante Común, DNI: 10030000.



